

Medellín, agosto 05 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.171 - 48 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones agosto 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060183020	Agosto 01	3	2025060192316	Agosto 04	26
2025060183096	Agosto 01	8	2025060192317	Agosto 04	28
2025060183097	Agosto 01	12	2025060192321	Agosto 04	30
2025060183098	Agosto 01	14	2025060192324	Agosto 04	32
2025060192309	Agosto 04	16	2025060192325	Agosto 04	34
2025060192310	Agosto 04	18	2025060192329	Agosto 04	36
2025060192311	Agosto 04	20	2025060192331	Agosto 04	38
2025060192312	Agosto 04	22	2025060192333	Agosto 04	40
2025060192314	Agosto 04	24	2025060192336	Agosto 04	42



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: S 2025060183020

Fecha: 01/08/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA, A LA CONVOCATORIA PÚBLICA GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA 2025"

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, las Leyes 2166 de 2021, 1757 de 2015, 134 de 1994, la Ordenanza 50 de 2023 de la Asamblea Departamental de Antioquia y demás normatividad vigente sobre la materia y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2, define que: *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su turno, el artículo 38 precisa que "Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad", de forma coherente con el artículo 103 al decir que "el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".*
2. Que, la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Gobierno - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, desde su actuar misional, debe Liderar los planes, programas y proyectos que promuevan la participación ciudadana, comunal y comunitaria en todas las etapas del ciclo de la gestión pública, para promover el desarrollo local y la cultura ciudadana en el Departamento de Antioquia.
3. Que, la Ordenanza 50 de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA NUEVA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA 2023-2040, Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES", estipula su objetivo general, así: *"Promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos; con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y los deberes de los afiliados a los organismos de acción comunal que gozan de autonomía e independencia sujeta a la Constitución Política de Colombia, leyes decretos y demás preceptos del ordenamiento jurídico y el interés general de la comunidad".*
4. Que, artículo 12, de la Ordenanza 50 de 2023, determina estrategias donde se brinden estímulos que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, dentro de las cuales se encuentra: *"GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA. Estrategia que tiene por objeto el reconocimiento a líderes comunales, que se destacan por su gestión y aporte al desarrollo de sus comunidades"*
5. Que, el artículo 14, de la Ordenanza 50 de 2023, dispone:



RESOLUCION

CONVOCATORIA GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA. La designación honorífica "Gran Comunal de Antioquia" es una iniciativa que tiene como propósito exaltar al Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia y a los Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional, para que a través de ellos se pueda reconocer el valioso esfuerzo de nuestros líderes comunales en el departamento por afianzar el mejoramiento de la calidad de vida de sus comunidades.

• La mención honorífica Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional, va dirigida a hombres y mujeres pertenecientes a los diferentes grados de los organismos comunales del departamento, quienes se destacan por su incansable labor y servicio en favor de los procesos formativos que promuevan valores como el respeto, la tolerancia, la convivencia, la solidaridad y la construcción de tejido social al interior del territorio. (...)

6. Que, el Parágrafo 1. del artículo 14, de la Ordenanza 50 de 2023, establece el objetivo general de la Convocatoria Pública el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional, como: "Reconocer, valorar, motivar y exaltar la labor de las personas con facultades de liderazgo, que luchan por el fortalecimiento de las organizaciones comunales en el departamento de Antioquia, y que con sus acciones impactan de manera positiva en la sociedad".
7. Que, las condiciones que deben cumplir los participantes a la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2025, son:
 - Estar afiliado a un Organismo de Acción Comunal de primer grado activo del departamento de Antioquia.
 - Contar con una trayectoria comunal mínima de tres años (36 meses) en el municipio que representa, a la fecha de la postulación o inscripción.
 - Trabajo individual, mancomunado y de equipo (realizado), que haya contribuido a la formulación, construcción, gestión y/o ejecución como mínimo de un (1) proyecto generador del bien común y como uno de los elementos dinamizadores en torno al funcionamiento y desarrollo de la(s) comunidad(es) que representa o en las que haya trasgado su impacto y bienestar social generado.
 - Contar con educación formal o no formal, en temas relacionados con el desarrollo comunitario, aportando certificado, en el que conste la asistencia y duración del curso, expedido por la entidad o institución que impartió la formación.
 - No haber recibido sanción definitiva por infracciones a la normatividad comunal en los 36 meses anteriores a la convocatoria.
8. Que no podrán participar en la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2025:
 - Las personas que pertenezcan a un Organismo de Acción Comunal inactivo. -
 - Líderes o lideresas que hayan sido ganadores de esta convocatoria en vigencias anteriores.
 - Quien tenga medidas correctivas o sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales, por delitos contra la administración pública.
 - Quien tenga sanciones por faltas cometidas en contra de la normatividad comunal.



RESOLUCION

- Quien tenga vínculos laborales con la Gobernación de Antioquia (empleados de carrera, libre nombramiento o provisionalidad, o quienes hayan tenido vínculo contractual con la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en la modalidad de prestación de servicios, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, o vínculo contractual en la modalidad de prestación de servicios con la Secretaría de Gobierno entre el 01 de enero de 2025 y la fecha de cierre de inscripciones de la presente convocatoria).
 - Quien sea el representante legal de un Organismo de Acción Comunal, que a su vez se desempeñe como servidor público, por inhabilidad para contratar con el Estado (artículo 8 de la Ley 80 de 1993).
 - Quien no cumpla con las condiciones de participación relacionadas en los ítems anteriores.
9. Que, el desarrollo de Convocatoria, se realizara mediante las etapas de: postulación, verificación de requisitos habilitantes y su correspondiente subsanación y fase de selección a través de jurados externos ad honorem.
10. Que, los criterios de evaluación que se aplicarán a los postulados que resulten habilitados serán los establecidos en los lineamientos, los cuales, para esta versión de la Convocatoria 2025 son: Reconocimiento al esfuerzo y al logro, Aprendizaje y formación continua, Estrategia y alianzas y Organización comunal. Los criterios señalados, serán aplicables a ambos rangos de premiación, lo cual abarca el premio para el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2025, y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2025.
11. Que, el valor del puntaje aplicado en los criterios de evaluación, será el siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN DEL CRITERIO
Reconocimiento al esfuerzo y al logro	30	Entre 0 y 30
Aprendizaje y formación continua	20	Entre 0 y 20
Estrategia y alianzas realizadas	20	Entre 0 y 20
Organización comunal	30	Entre 0 y 30
TOTAL	100	

12. Que, conforme al Artículo 3, Literal b, de la Ley 2166 de 2021, los líderes y lideresas, que estas menciones dignifican, son realizadores de acciones que fomentan el *"Reconocimiento de la agrupación organizada de personas en su carácter de unidad social alrededor de un rasgo, interés, elemento, propósito o función común, como el recurso fundamental para el desarrollo y enriquecimiento de la vida humana y comunitaria, con prevalencia del interés común sobre el interés particular"*.
13. Que, el departamento de Antioquia, en cabeza de la Secretaría de Gobierno, a través de un grupo de jurados externos ad honorem, reconocerá a nueve (9) líderes y/o lideresas del Departamento, distribuidos de la siguiente manera:
- Un (1) ganador de la mención honorífica "Gran Comunal de Antioquia 2025", que se le otorgará un estímulo económico al organismo comunal al que pertenece de treinta y cuatro (34) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y,



RESOLUCION

· Ocho (8) ganadores de la mención honorífica "Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2025" a los que se les otorgará un estímulo económico a los organismos comunales al cual pertenezcan los líderes y lideresas exaltados, que será de diecisiete (17) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

14. Que, es necesario precisar que, los reconocimientos de la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2025, no son acumulativos y si son excluyentes, por lo cual, un mismo organismo comunal no podrá recibir simultáneamente el reconocimiento al Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2025 y el de Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2025.
15. Que, la presente Convocatoria, permite democratizar la adjudicación de los recursos públicos, a través de la convocatoria pública de propuestas sociales y comunales, bajo los principios de equidad, igualdad, legalidad y transparencia, crear mecanismos y herramientas para hacer posible el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunales, contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar la gestión, organización, asociatividad, trabajo en red e interlocución con el Estado a través de una estrategia que facilite la participación ciudadana.
16. Que, toda la información relacionada con la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2025, estará disponible en la página web: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/gran-comunal>, donde estarán, los lineamientos de la Convocatoria, los formatos anexos y el cronograma de la misma, sus respectivas modificaciones, cuando a ello haya lugar y demás documentos relacionados con la Convocatoria y su ejecución.
17. Que, cualquier inquietud relacionada con la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2025, podrá formularse y enviarse al correo electrónico grancomunal@antioquia.gov.co medio a través del cual serán atendidas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura a la "Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2025", conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la iniciación de todos los trámites correspondientes a la presente Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el documento de lineamientos generales de la "Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2025", en sus documentos complementarios y en los generados de acuerdo con las necesidades y dinámicas de la Convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: La Convocatoria estará sometida, en todos sus aspectos, a las disposiciones legales y a las que, sobre el particular se establezcan en el documento de lineamientos generales de la "Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2025", y a los documentos complementarios o aclaratorios, los cuales hacen parte íntegra de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución, en la página web oficial de la gobernación de Antioquia: www.antioquia.gov.co



RESOLUCION

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO

Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Leticia Soto Mejía – Profesional Universitario - Secretaría de Gobierno		31-Julio-2025
	Laura Fernanda Velásquez Hernández- Practicante de Excelencia- Secretaría de Gobierno	Laura Velazquez	31-Julio-2025
Revisó y aprobó	Catalina Moreno Cruz – Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana – Secretaría de Gobierno		31-Julio/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo
RESOLUCIÓN

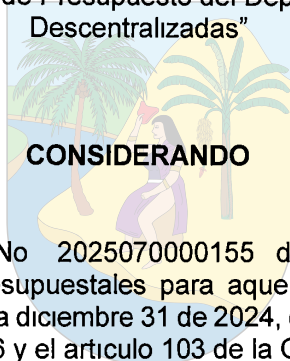


RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CANCELACION DE RESERVAS
PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ordenanza 28
de 2017 "Estatuto Organico de Presupuesto del Departamento y sus Entidades
Descentralizadas"



CONSIDERANDO

- 1) Que mediante Decreto No 2025070000155 del 17 enero de 2025, se
constituyeron reservas presupuestales para aquellos compromisos que no se
lograron cumplir o ejecutar a diciembre 31 de 2024, de conformidad con el artículo
89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 103 de la Ordenanza 28 de 2017
- 2) Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del
Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015

*ARTÍCULO 281734 Extinción del compromiso u obligación fundamento de
Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia
de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que
las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta,
la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro
Nacional para los ajustes respectivos*

- 3) Que la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024, por medio de la cual se
establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia
fiscal 2025, establece

*Artículo 57. Ejecución de reservas y ajuste Las reservas presupuestales
excepcionales constituidas por las secciones presupuestales que conforman
el presupuesto general del departamento, solo podrán utilizarse para cancelar
los compromisos que les dieron origen Las que no se ejecuten durante el año
2025 fenecerán*

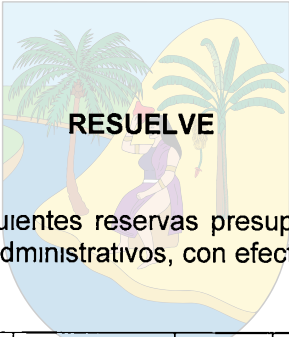
clay

"POR LA CUAL SE EFECTUA LA CANCELACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024"

Así mismo, las reservas presupuestales no ejecutadas en el 2025, podrán ser canceladas previa solicitud del respectivo ordenador del gasto para luego realizar el proceso de incorporación de los recursos al presupuesto de acuerdo con la normativa vigente para modificaciones presupuestales

- 4) Que la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos solicito mediante oficio No 2025020028097 del 15 de julio de 2025, la liberacion y cancelación de reservas, con la justificación de que los recursos no fueron utilizados en su totalidad, tal como se describe en el oficio mencionado
- 5) Que segun Acta No 02 del 24 de julio de 2025, la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos y la Directora de Presupuesto, autorizan la cancelacion de las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2024 en los registros del sistema de informacion presupuestal del Departamento de Antioquia por valor de \$ 8 836 465 527

En merito de lo expuesto,



Artículo 1° Cancelar las siguientes reservas presupuestales de la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos, con efecto en el PAC y el presupuesto de gastos

RPC	Fondo	Centro Gestor	Posicion presupuestaria	Area Fun	Programa	Valor
4000098729	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 258 505 000
4000098734	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 199 875 000
4000098735	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 7 157 304
4000098737	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 39 257 500
4000098738	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 176 083 112
4000098739	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 374 432 500
4000098747	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 199 875 000
4000098753	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 199 875 000
4000098754	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 258 505 000
4000098755	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 199 875 000
4000098770	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 43 255 000
4000098773	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 79 950 000
4000098777	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 195 000 000
4000098778	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 199 875 000
4000098780	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 258 505 000
4000098785	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 258 505 000
4000098830	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 195 000 000

[Handwritten signature]

"POR LA CUAL SE EFECTUA LA CANCELACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024"

RPC	Fondo	Centro Gestor	Posicion presupuestaria	Area Fun	Programa	Valor
4000098832	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 79 950 000
4000098833	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 17 630 000
4000098834	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 32 888 265
4000098863	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 199 875 000
4000098888	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 258 505 000
4000098909	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 91 942 500
4000098911	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 79 950 000
4000098913	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 79 950 000
4000098917	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 58 036 439
4000098926	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 258 505 000
4000098932	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 96 581
4000098935	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 77 042 455
4000098937	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 103 630 304
4000098939	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 64 164 814
4000098942	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 79 950 000
4000098943	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 199 875 000
4000098944	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 79 950 000
4000098946	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 23 455 044
4000098947	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 258 505 000
4000098950	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 3 249 492
4000098952	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 258 505 000
4000098962	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 199 875 000
4000098967	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 258 505 000
4000098973	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 199 875 000
4000098986	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 12 118 147
4000098992	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 258 505 000
4000098995	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 2 366 318
4000098999	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 258 505 000
4000099008	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 228 290 258
4000099009	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 315 802 500
4000099013	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 199 875 000
4000099018	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 258 505 000
4000099019	2-2120	173H	R-3-6-01-04 003	C45994	220417001	\$ 258 505 000
4000099025	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 199 875 000
4000099027	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 258 505 000
4000099046	2-2120	173H	R-3-6-01-04-003	C45994	220417001	\$ 199 875 000
4500062787	2-1011	173H	R-1-3-07-02 097	C	999999	\$ 11 685 946
4500062788	2-1011	173H	R-3-2-02-02-009	C45994	220278001	\$ 22 043 000
4500062910	2-1011	173H	R-1-2-02-02-008	C	999999	\$ 8 293 726
4500062914	2-2531	173H	R-3-2-02-02-008	C45994	220277005	\$ 236 101 622
4500063209	2-1011	173H	R-1-2-02-02-008	C	999999	\$ 161 500

"POR LA CUAL SE EFECTUA LA CANCELACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024"

RPC	Fondo	Centro Gestor	Posicion presupuestaria	Area Fun	Programa	Valor
4500063431	2-2531	173H	R-3-2-02-01-003	C45994	220277002	\$ 11 200
Total					\$ 8 836 465 527	

Artículo 2º Esta Resolucion rige a partir de la fecha de su expedicion

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ

Secretaria de Hacienda

YULY CATALINA SERNA CASTRO

Directora de Presupuesto

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Daniela Jaramillo Bedoya Contratista convenio UDEA Direccion de Presupuesto Subsecretaria Financiera, Secretaria de Hacienda	Daniela	24-07-2025
Reviso	Orlando de Jesus Gonzalez Baena Profesional Especializado Direccion de Presupuesto Subsecretaria Financiera Secretaria de Hacienda	Orlando	25-07-25
Aprobo	Carlos Alberto Zapata Zapata Subsecretario Financiero Secretaria de Hacienda	Carlos	25-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



Radicado: S 2025060183097

Fecha: 01/08/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80, Ley 1150, Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 1. del Decreto 399 de 2021; Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 de 2024 y, Decreto Departamental 2025070000089 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 181 del Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 de 2024, es función de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos *"Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento."*
2. Que por medio del Decreto Departamental No. 2025070000089 de 2025, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 de 2024.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto Nacional 01082 de 2015, establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
4. Que la modalidad de selección del proceso es mediante contratación directa, ya que el objeto del contrato corresponde al arrendamiento de inmueble, según lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto Nacional 1082 de 2015.
5. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para una contratación directa cuyo objeto es: "Entregar en arrendamiento a José Efraín Vélez un espacio ubicado en bien inmueble con matrícula inmobiliaria 037-20903 propiedad del departamento de Antioquia, situado en el municipio de Yarumal, Antioquia" que pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y en la página web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Bienes y Seguros, calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Edificio Gobernación de Antioquia, en los cuales constan las obligaciones de los contratistas.
6. Que el valor del contrato es la suma de treinta y seis millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos M.L. (\$36.749.352) incluido el IVA y el plazo de ejecución de doce (12) meses sin superar el 31 de julio de 2026.
7. Que el Comité de Administración de Bienes, el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, recomendaron suscribir el contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos del departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa N° 25CA173H2386 atendiendo lo dispuesto en la causal establecida en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150, de acuerdo con la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento 25CA173H22386 con el señor José Efraín Vélez Loaiza, cuyo objeto es: “Entregar en arrendamiento a José Efraín Vélez un espacio ubicado en bien inmueble con matrícula inmobiliaria 037-20903 propiedad del departamento de Antioquia, situado en el municipio de Yarumal, Antioquia” por un valor estimado de treinta y seis millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos M.L. (\$36.749.352) incluido el IVA y plazo de ejecución de doce (12) meses sin superar el 31 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente contractual que reposa en la Dirección de Bienes y Seguros de la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.

ARTÍCULO CUARTO. Las partes cumplirán con las obligaciones establecidas en los estudios previos y en el respectivo contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal único de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y artículo 10 de la Ley 1742.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437, por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		31-07-25
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri /Director de Bienes y Seguros		31-07-25
	Jorge Orlando Patiño C. /P.U. Secretaría Talento Humano y Servicios Administrativos		31/07/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			



Radicado: S 2025060183098

Fecha: 01/08/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80, Ley 1150, Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 1. del Decreto 399 de 2021; Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 de 2024 y, Decreto Departamental 2025070000089 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 181 del Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 de 2024, es función de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos *“Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento.”*
2. Que por medio del Decreto Departamental No. 2025070000089 de 2025, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 de 2024.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto Nacional 01082 de 2015, establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
4. Que la modalidad de selección del proceso es mediante contratación directa, ya que el objeto del contrato corresponde al arrendamiento de inmueble, según lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto Nacional 1082 de 2015.
5. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para una contratación directa cuyo objeto es: “Entregar en arrendamiento a la Distribuidora La Distrital S.A.S. un espacio ubicado en bien inmueble con matrícula inmobiliaria 037-20903 propiedad del departamento de Antioquia, situado en el municipio de Yarumal, Antioquia” que pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y en la página web www.colombiacompra.gov.co. y en la Dirección de Bienes y Seguros, calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Edificio Gobernación de Antioquia, en los cuales constan las obligaciones de los contratistas.
6. Que el valor del contrato es la suma de once millones doscientos treinta y un mil setenta y seis pesos M.L. (\$11.231.076) incluido el IVA y el plazo de ejecución de doce (12) meses sin superar el 31 de julio de 2026.
7. Que el Comité de Administración de Bienes, el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, recomendaron suscribir el contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos del departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa N° 25CA173H2387 atendiendo lo dispuesto en la causal establecida en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150, de acuerdo con la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento 25CA173H22387 con Distribuidora La Distrital S.A.S. cuyo objeto es: “Entregar en arrendamiento a la Distribuidora La Distrital S.A.S. un espacio ubicado en bien inmueble con matrícula inmobiliaria 037-20903 propiedad del departamento de Antioquia, situado en el municipio de Yarumal, Antioquia” por un valor estimado de once millones doscientos treinta y un mil setenta y seis pesos M.L. (\$11.231.076) incluido el IVA y plazo de ejecución de doce (12) meses sin superar el 31 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente contractual que reposa en la Dirección de Bienes y Seguros de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

ARTÍCULO CUARTO. Las partes cumplirán con las obligaciones establecidas en los estudios previos y en el respectivo contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal único de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y artículo 10 de la Ley 1742.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437, por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		31.07.25
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri /Director de Bienes y Seguros		31.07.25
	Jorge Orlando Patiño C. /P.U. Secretaría Talento Humano y Servicios Administrativos		31/07/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO GUANTEROS DEL MUNICIPIO DE RETIRO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO GUANTEROS**, del municipio de **RETIRO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 092960 del 28/08/2013 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 16 del 30/05/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO GUANTEROS**, del municipio de **RETIRO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 092960 del 28/08/2013 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo		30/07/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo		30/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE LA HONDA DEL
MUNICIPIO DE LIBORINA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE LA HONDA**, del municipio de **LIBORINA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 181 del 18/09/1968 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 70 del 29/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE LA HONDA**, del municipio de **LIBORINA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 181 del 18/09/1968 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y reviso	Héctor Correa Ángel		30/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ALFONSO LOPEZ DEL MUNICIPIO DE DABEIBA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ALFONSO LOPEZ**, del municipio de **DABEIBA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 9887 del 22/07/1975 expedida por **MINISTERIO DEL INTERIOR**, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 243 del 13/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ALFONSO LOPEZ**, del municipio de **DABEIBA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 9887 del 22/07/1975 otorgada por **MINISTERIO DEL INTERIOR**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y reviso	Héctor Correa Ángel	<i>HeC</i>	30/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN VICENTE DE PAUL DEL
MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN VICENTE DE PAUL**, del municipio de **SAN JERÓNIMO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 628 del 10/12/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 6 del 26/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN VICENTE DE PAUL**, del municipio de **SAN JERÓNIMO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 628 del 10/12/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

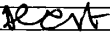


RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y reviso	Héctor Correa Ángel		30/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHUPADERO DEL MUNICIPIO DE
DABEIBA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHUPADERO**, del municipio de **DABEIBA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 131 del 19/05/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 131 del 29/05/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHUPADERO**, del municipio de **DABEIBA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 131 del 19/05/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y reviso	Héctor Correa Ángel	<i>Heon</i>	30/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAGUA DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO
(ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAGUA**, del municipio de **EBÉJICO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 128 del 11/12/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 33 del 09/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAGUA**, del municipio de **EBÉJICO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 128 del 11/12/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y reviso	Héctor Correa Ángel	<i>hca</i>	30/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NARANJAL, CGTO CESTILLAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NARANJAL, CGTO CESTILLAL, del municipio de CAÑASGORDAS (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 246 del 26/11/1991 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023 .

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 54 del 10/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NARANJAL, CGTO CESTILLAL, del municipio de CAÑASGORDAS (ANT.), con Personería Jurídica número 246 del 26/11/1991 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y reviso	Héctor Correa Ángel	<i>HCA</i>	30/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060192321

Fecha: 04/08/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR PUENTE TIERRA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR PUENTE TIERRA**, del municipio de **PUEBLORRICO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 5238 del 22/06/2000 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 21 del 24/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR PUENTE TIERRA**, del municipio de **PUEBLORRICO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 5238 del 22/06/2000 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Jovani Zapata Moreno		30/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SALADO ARRIBA DEL MUNICIPIO DE
URRAO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SALADO ARRIBA**, del municipio de **URRAO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 453 del 24/11/1965 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 590 del 26/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SALADO ARRIBA**, del municipio de **URRAO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 453 del 24/11/1965 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



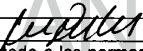
RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Jovani Zapata Moreno		30/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2025060192325
Fecha: 04/08/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NENDO DEL MUNICIPIO DE URAAO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NENDO**, del municipio de **URRAO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 181 del 26/04/1982 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 268 del 11/05/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NENDO**, del municipio de **URRAO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 181 del 26/04/1982 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Partición Comunitaria y Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Jovani Zapata Moreno		30/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SANTA FE DEL MUNICIPIO DE
TURBO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SANTA FE**, del municipio de **TURBO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 209 del 01/07/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 7 del 21/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SANTA FE**, del municipio de **TURBO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 209 del 01/07/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

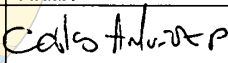
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA		30/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA DEL MUNICIPIO DE
FREDONIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA**, del municipio de **FREDONIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 7091 del 06/08/1974 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 10 del 29/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA**, del municipio de **FREDONIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 7091 del 06/08/1974 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	<i>Carlos Muñoz</i>	30/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE HELICONIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PRADERA**, del municipio de **HELICONIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 5438 del 13/12/1973 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 11 del 29/06/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PRADERA**, del municipio de **HELICONIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 5438 del 13/12/1973 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno Cruz

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA	<i>Carlos Muñoz Paniagua</i>	30/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CHORRERA DEL MUNICIPIO DE
HELICONIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CHORRERA**, del municipio de **HELICONIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 971 del 17/04/1980 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 34 del 23/06/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CHORRERA**, del municipio de **HELICONIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 971 del 17/04/1980 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



RESOLUCION

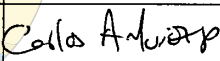
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana. CMUNOZPA		30/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000713
Fecha: 04/08/2025
Tipo:
RESOLUCIONES



2025000713

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decretos 1066 y 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que al CLUB DE CLAVADOS DE ANTIOQUIA ALCATRAZ, cuya sigla es ALCATRAZ, con NIT 800.196.119-0, la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 00351 de 1993.
2. Que en el artículo 19 de los estatutos del Club se consagra la estructura funcional del organismo deportivo, y en el artículo 41 de los estatutos, se indica que el Club será administrado por un órgano de administración colegiado integrado por cinco (5) miembros, elegidos en forma uninominal.
3. Que mediante las comunicaciones R 202502001477 del 19 de marzo de 2025, 202502003826 del 23 de mayo de 2025, suscritas por el señor SEBASTIAN VILLA CASTAÑEDA, en calidad de presidente del Club, se solicitó la inscripción de la estructura funcional del Club, conforme a la elección realizada por la Asamblea General el día 22 de abril de 2025 en reunión ordinaria, tal como consta en el Acta No. 29.
4. Qu el día 24 de abril de 2025 se llevó a cabo reunión de todos los miembros electos para conformar el órgano de administración, con el fin de distribuir los cargos y elegir al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, tal como consta en el Acta No. 007 de dicha fecha, y la Resolución No. 02 del 24 de abril de 2025.
5. Que el día 14 de julio de 2025 se allegó comunicación radicada No. 202502005305 suscrita por la señora DIANA ISABEL PINEDA ZULETA, en calidad de presidente del Club, donde solicita la inscripción parcial del órgano de administración, en atención a la renuncia de un miembro, así mismo, la inscripción parcial del órgano de control, debido a la no elección del revisor fiscal suplente.
6. Que en atención a lo anterior, allegó acta No. 11 del 7 de julio de 2025 del órgano de administración y la Resolución No. 003 del 7 de julio de 2025, donde se realizó distribución de cargos.
7. Que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos sociales, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y la Resolución 000705 del 20 de agosto de 2024, expedida por el Ministerio Del Deporte, en lo relacionado con los requisitos de inscripción de dignatarios.
8. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES

Página 1 de 3

Radicado: S 2025000713

Fecha: 04/08/2025

Tipo:

RESOLUCIONES

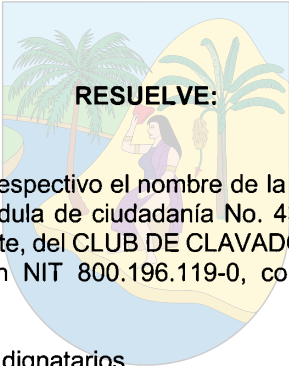


2025000713

ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

9. Que en consecuencia, se procederá a realizar la inscripción parcial de la estructura funcional del CLUB DE CLAVADOS DE ANTIOQUIA ALCATRAZ en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.
10. Que el CLUB DE CLAVADOS DE ANTIOQUIA ALCATRAZ, a través de su representante legal, en un plazo de dos (02) meses deberá solicitar la inscripción de la revisora fiscal suplente y del miembro del órgano de administración, conforme lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 2024 del Ministerio del Deporte.

En mérito de lo antes expuesto,



PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora DIANA ISABEL PINEDA ZULETA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.998.319, como Representante Legal, en su calidad de presidente, del CLUB DE CLAVADOS DE ANTIOQUIA ALCATRAZ, cuya sigla es ALCATRAZ, con NIT 800.196.119-0, con domicilio en el municipio de Medellín.

Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
MARIA EUGENIA JARAMILLO GALLEG0	Tesorero	32.259.606
NATALIA USUGA GÓMEZ	Secretario	32.243.882
RAUL ALEJANDRO VELEZ OBANDO	Vocal	71.787.898
ÓRGANO DE CONTROL		
MARLENE DEL SOCORRO SANDARRIAGA ROJAS	Revisor Fiscal	43.664.664 T.P. 74890-T
COMISIÓN DISCIPLINARIA		
GINNA ESCOBAR BETANCUR		1.037.658.644
CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ CHACON		65.761.464
MANUELA ISABEL OSORIO SALAZAR		1.000.755.412

El periodo de los dignatarios será de cuatro (04) años, contados a partir del 24 de abril 2025 hasta el 23 de abril de 2029, de acuerdo con los estatutos del Club.

SEGUNDO: Informar al CLUB DE CLAVADOS DE ANTIOQUIA ALCATRAZ, a través de su representante legal, que en el término de dos (02) meses contados a partir de la firmeza de la presente decisión, deberá solicitar la inscripción de la revisora fiscal suplente y del miembro del órgano de administración, conforme lo indicado en la circular externa No. 17 de 2024 del Ministerio del Deporte.

TERCERO. El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000713
Fecha: 04/08/2025
Tipo:
RESOLUCIONES

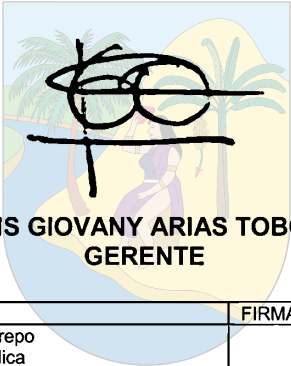


2025000713

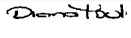
CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

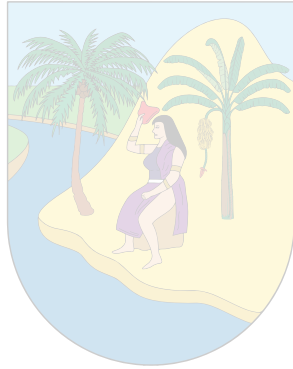
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
GERENTE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	León David Quintero Restrepo Jefe Oficina Asesora Jurídica		04/08/2025
Proyectó:	Diana Marcela Dulcey Gutierrez Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica		1/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*